



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA  
SALA SEXTA DE DECISION CIVIL - FAMILIA Y LABORAL**

**AUTO No.057**

Neiva (H), veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

|                   |                                                              |
|-------------------|--------------------------------------------------------------|
| <b>Proceso</b>    | Ordinario Laboral                                            |
| <b>Radicado</b>   | 41001-31-05-001-2015-00935-01                                |
| <b>Demandante</b> | MARCO AURELIO QUIMBAYA                                       |
| <b>Demandado</b>  | EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA S.A. E.S.P.<br>MUNICIPIO DE NEIVA |

Se advierte, que conforme lo establece el Acuerdo CSJHUA23-4 del 2 de febrero de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, el cual fue modificado por el Acuerdo CSJHUA23-10 del 3 de febrero del mismo mes y año, y que el proceso de la referencia fue recibido el pasado 16 de marzo de 2023, razón por la cual se avocará su conocimiento.

Conforme a lo anterior, en razón a que el grado jurisdiccional de consulta y el recurso de apelación presentado por las partes, fueron admitidos por el Despacho que conocía anteriormente y que el auto se encuentra debidamente ejecutoriado, se correrá traslado a las partes para que aleguen de conclusión la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional [secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La presente providencia, se notificará por Estados y los traslados electrónicos se publicaran en la página web de la Rama Judicial, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distrito-judicial-de-neiva>, así mismo, también se notificará y publicará la sentencia que se dicte, los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ**  
Magistrada

Clara Leticia Niño Martínez

Firmado Por:

**Magistrada**  
**Sala Civil Familia Laboral**  
**Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b0ebd03a0a9438a6b40324f576e46f059236545cf2e69215a947aa7e8958de**

Documento generado en 21/04/2023 09:55:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**